

DECRETO SUPREMO N° 5147

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Sub-Administración Aduanera de El Desaguadero, ha adquirido importancia en el control de importaciones y exportaciones que se realizan por esa vía, habiendo incrementado considerablemente sus ingresos en los últimos tiempos, superando los de algunas Aduanas de primera categoría;

Que al presente dicha Sub-Administración, funciona bajo la dependencia de la Aduana Nacional de La Paz, oficina ésta a la que en la práctica le resulta casi imposible ejercer una supervisión positiva y oportuna en la represión eficaz del contrabando;

Que en consecuencia, es necesario dotar a dicha oficina de la organización jerárquica adecuada a la magnitud de su movimiento, otorgándole de las facultades y autoridad requeridas, con el suficiente número de personal, con sujeción a las previsiones de la Ley Orgánica de Administración Aduanera del 1° de abril de 1929 en vigencia,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1° Créase la Administración de la Aduana Nacional de El Desaguadero, con jurisdicción y competencia propia, de acuerdo al Título XXVII, de la Ley Orgánica de Aduanas.

Artículo 2° El Ministerio de Hacienda y Estadística, consignará en el Presupuesto respectivo, a partir del 1° de enero de la presente gestión económica, los ítems de haberes y de gastos necesarios para atender el mencionado Servicio.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Victor Andrade.? Eufronio Hinojosa.? M. Diez de Medina.?- Germán Monroy B.?
Julio Ml. Aramayo.? Hernando Poppe.? Anibal Aguilar P.? Jorge Antelo.